



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar. 75 cts. Atrasado. 1,50 pts. Suscripción: Trimestre. 45 pesetas.

Año XII

Jueves 21 de agosto de 1947

Núm. 233

### SUMARIO

	Págs.		Págs.	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se da nueva redacción al artículo 3.º del Decreto de 25 de enero de 1934 relativo al Plan de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Guipúzcoa ... ..	4674	Cursos.—Orden de 12 de agosto de 1947 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan ... ..	4678	
Otro de 17 de julio de 1947 relativo a la provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional ... ..	4675	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
Otro de 17 de julio de 1947 referente al ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas ... ..	4675	Orden de 24 de julio de 1947 por la que se dispone que don Faustino Diaz Prieto Fiscal de Cuellar, pase destinado a la Fiscalía del Juzgado de Sepúlveda ... ..	4679	
Otro de 17 de julio de 1947 por el que se dispone la reforma de las normas que rigen la Inspección General de Telecomunicación ... ..	4676	Otra de 24 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Sebastián Sánchez Martínez. Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Sequeros (Salamanca) ... ..	4679	
Otro de 17 de julio de 1947 por el que se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto de la 2.ª Zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir un edificio en Sabadell con destino a los servicios encomendados en la misma ... ..	4677	Otra de 24 de julio de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Valeriano Rodríguez del Pozo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) ... ..	4679	
Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación la construcción de dieciséis viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles en Guadalajara ... ..	4677	Otra de 31 de julio de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal de Cartagena a don Andrés Conesa Sáez, Juez comarcal de Fuente-Alamo ... ..	4679	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Agustín Herrero Miguel contra resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 20 de diciembre de 1945 ... ..	4677	Otra de 31 de julio de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 2 de Bilbao a don Fernando Menéndez Arrue, Juez con destino en Baracaldo ... ..	4620	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>				
Orden de 5 de agosto de 1947 por la que se dispone que la razón social «Nuco, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 ... ..	4678	Otra de 31 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Alagón a don José Sáenz Ruiz ... ..	4680	
Otra de 5 de agosto de 1947 por la que se dispone que la razón social «Gomaga, S. A.», de Barcelona quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 ... ..	4678	Otra de 21 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Requena (Valencia) don Francisco García Sáenz de Samaniego ... ..	4680	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
Rectificación a la Orden de 4 de agosto de 1947 por la que se promovía en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citaban a los funcionarios del Cuerpo de Administrativos Sanitarios que se mencionaban... ..	4678	Otra de 2 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alfonso Caballero Barros, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cangas de Morrazo (Pontevedra) ... ..	4680	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>				
Bajas.—Orden de 30 de julio de 1947 por la que causa baja en este Ministerio el Ayudante de Ingenieros, con destino en la Zona Aerea de Marruecos, don Juan Astorga Quirós ... ..	4678	Otra de 6 de agosto de 1947 por la que se rectifica la de 15 de julio próximo pasado en lo que se refiere a la jubilación del Capellán del Cuerpo de Prisiones don Amancio Presa Martínez ... ..	4680	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 7 de julio de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real, de Najera (Logroño), monumento nacional, importante 263,513,73 pesetas ... ..				4681

Págs.	Págs.			
Orden de 7 de julio de 1947 por la que se conceden los créditos que se citan a los Archivos y Bibliotecas Eclesiásticas para «impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos de las bibliotecas y Archivos Eclesiásticos» ... ..	4681	Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de una galería subterránea de servicios, camino de circunvalación y tendido de la tubería en el recinto de esta Dirección General ... ..	4685	
Otra de 17 de julio de 1947 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y objetos artísticos existentes en el Palacio de San Juan de los Caballeros, de Segovia ... ..	4681	<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de don Félix Pérez», instituido en Zaragoza, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas ... ..	4686	
Otra de 17 de julio de 1947 por la que se dispone se libre la cantidad de 19.120 pesetas para viaje de prácticas de los alumnos de quinto curso de la Escuela de Ingenieros Industriales ... ..	4682	<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de agosto de 1947 ... ..	4686	
Otra de 21 de julio de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Miguel Servet», de Zaragoza ... ..	4682	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</b> —Circular número 641, por la que se rectifica la 494 ... ..	4686	
Otra de 21 de julio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de habilitación para casa de Conserje e instalación de comedores para el alumnado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital ... ..	4683	Circular número 642, por la que se rectifica la 545 ... ..	4686	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría (Sección de Personal de Cuerpos Especiales).</b> —Anunciando las vacantes que se mencionan de personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, correspondientes a los servicios que se citan de este Ministerio ... ..	4687	
Orden de 10 de mayo de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ... ..	4683	<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).</b> —Adjudicando a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», en el puerto de Tarragona ... ..	4687	
Otra de 14 de mayo de 1947 por la que se fija la cantidad que ha de abonarse a doña Ana Sainz de Rozas Marañón por expropiación de la finca denominada «Cerca de Marañón», sita en Castilleja de la Cuesta (Sevilla) ... ..	4683	Adjudicando a don Justo García Martínez la subasta de las obras de «Varadero para barcos de bajura en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (La Coruña) ... ..	4687	
Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de doña Inés Martín Díez, en la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo ... ..	4684	Adjudicando a «Constructora Internacional, S. A.» la subasta de las obras de «Nuevos muelles en Poniente y dársena de embarcaciones de pesca» en el puerto de Alicante ... ..	4687	
Otra de 8 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a don José Mártir Baglietto la casa barata y su terreno número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Casas Baratas de Málaga, S. A.» ... ..	4685	Adjudicando a don José Pego Castro la subasta de las obras de «Pavimentación de los muelles de Bateria y Calvo Sotelo», en el puerto de La Coruña ... ..	4688	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Adjudicando a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.» la subasta de las obras del «Dique de Poniente y muelle de la Sal, en el puerto de Torrevieja (Alicante) ... ..	4688	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral (Secretaría Técnica.—Servicio de Obras).</b> —Anunciando concurso para la elaboración, montaje y colocación en obra de una verja de hierro, complementaria de las obras de cerramiento del solar adquirido por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..		4685	Adjudicando a don Francisco Panadero Coello la subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musclera» (Barcelona) ... ..	4688
		Anunciando subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, Zona tercera», en el puerto de Cádiz ... ..	4688	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se da nueva redacción al artículo 3.º del Decreto de 25 de enero de 1944 relativo al Plan de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Guipúzcoa.**

Creada por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro la Comisión Provincial del Plan General de Ordenación de Guipúzcoa, primera manifestación de este tipo de ordenaciones urbanísticas, adolece el artículo tercero de imprecisión y vaguedad que es indispensable subsanar para que el precepto se acomode a lo dispuesto en Comisiones análogas como producto de una mayor experiencia en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

El artículo tercero del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro quedará redactado así:

**Artículo tercero.**—Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan de Ordenación Urbana y rural de la provincia de Guipúzcoa sobre la base que ofrezcan los estudios preliminares existentes en la Diputación Provincial, a cuyo efecto se constituirá en el seno de la Comisión una Ponencia técnica dirigida por un Delegado especialista de Urbanismo que designe la Dirección General de Arquitectura.

La Ponencia tendrá a su disposición una Oficina Técnica instalada en local facilitado por la Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Los gastos de todo orden que origine su funcionamiento serán costeados con cargo a la consignación que para dicha

finalidad establezcan la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de San Sebastián y los Municipios de la Provincia en la proporción fijada por el Reglamento.

El Delegado especialista de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica, actuarán de enlace entre la Comisión y la Ponencia, para lo que asistirán a aquella con voz y sin voto.

Dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

**DECRETO de 17 de julio de 1947 relativo a la provisión de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.**

La Ley de ocho de junio último modificó la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, estableciendo categorías superiores de que carecía y que la equiparan a otras ya conseguidas por Cuerpos similares de la Administración del Estado.

Formada la cabeza de dicho Cuerpo por funcionarios procedentes de las tres ramas antiguas sanitarias, ha prevalecido siempre el justo criterio de que todas ellas estuvieran representadas en las categorías superiores como expresamente se declaraba en el Decreto de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que reguló el procedimiento de provisión de las plazas de Jefes Superiores de Administración entonces las de mayor categoría y retribución en dicha plantilla.

Sin embargo, el referido Decreto no es aplicable en la corrida de escalas a que da lugar el establecimiento de la nueva plantilla, por cuanto el número de plazas de las categorías superiores no es exactamente divisible por el de ramas de procedencia y, además, porque la amplia modificación dispuesta por la citada Ley justifica sobradamente que se fije de modo preciso el número de funcionarios procedentes de cada rama de acuerdo con el de plazas que han de serles adscritas, respectivamente, con el que el movimiento natural de ascensos será similar entre funcionarios que desde tiempo vienen formando un Escalafón único.

A este fin y al de que la provisión de tales vacantes se sujete a las normas que con carácter general rigen en los diversos Cuerpos de la Administración del Estado, en tanto sean compatibles con la especial constitución del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

La plaza de Médico Jefe principal y las dos de Médicos Mayores de primera clase de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, aprobada por Ley de ocho de junio último, habrán de ser ocupadas al ponerse en vigor dicha plantilla, por funcionarios procedentes de las ramas de Sanidad Exterior, Instituciones Sanitarias y Sanidad Interior, respectivamente.

Con ocasión de vacante en la primera de dichas plazas, se establecerá una rotación, por el orden indicado para que cada vez sea cubierta por funcionario de distinta rama,

Las cuatro plazas de Médicos Mayores de segunda clase serán adscritas: dos a la rama de Sanidad Exterior y una a cada una de las dos ramas restantes.

Las ocho de Médicos Jefes Superiores serán ocupadas:

cuatro por Médicos de Sanidad Exterior, tres de Sanidad Interior y uno de Instituciones Sanitarias.

Las doce de Médicos Jefes de primera clase se cubrirán: seis por funcionarios procedentes de Sanidad Exterior, cuatro de Sanidad Interior y dos de Instituciones Sanitarias.

Las dieciocho de Médicos Jefes de Segunda clase serán asignadas: diez a la rama de Sanidad Exterior, cinco a la de Sanidad Interior y tres a la de Instituciones Sanitarias.

En la categoría de Médicos Jefes de tercera clase quedan ya agotadas dos de las tres ramas de procedencia, por lo que no es preciso establecer en la misma procedimiento de distribución.

El procedimiento de provisión de las resultas, derivadas del turno de rotación para la plaza de Médico Jefe principal hasta la categoría de Médicos Jefes Superiores inclusive, será el de elección, entre funcionarios procedentes de igual rama a la de la vacante a cubrir que hayan cumplido dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

**DECRETO de 17 de julio de 1947 referente al ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas.**

Para facilitar el acceso, formación profesional y permanencia en activo de los Auxiliares Telegrafistas, conviene modificar el actual sistema de ingreso establecido por Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta, en forma que atraiga la concurrencia de aspirantes y asegure su estabilidad posterior en los destinos que se les señalen, conforme a las necesidades del servicio. Con dicho fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, creada por Ley de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se verificará por la última categoría, mediante oposición a vacantes determinadas en cada convocatoria, que tendrá lugar en los Centros que en cada caso se señalen.

**Artículo segundo.**—Las plantillas en las distintas localidades serán fijadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y siempre que las variaciones en la distribución del personal se hagan dentro de los créditos consignados en la Ley de Presupuestos.

**Artículo tercero.**—El ascenso no llevará consigo cambio de destino. Podrá acordarse el traslado en cualquier tiempo por exigencias del servicio a petición de los interesados, en casos debidamente justificados y transcurridos dos años de permanencia.

**Artículo cuarto.**—Los ejercicios, que serán todos eliminatorios, versarán sobre las materias siguientes: Pruebas de ortografía y caligrafía por escritura al dictado.—Traducción de francés.—Nociones de geografía política universal.—Mecanografía.—Transmisión y recepción Morse en cinta y a oído.—Ejercicios elementales de aritmética y de tasación de telegra-

mas y de telegramas-giros.—Nociones de Telecomunicación, de legislación telegráfica y de contabilidad.

El conocimiento de taquigrafía e idiomas se puntuará como méritos.

**Artículo quinto.**—Serán admitidos a las oposiciones los españoles de uno u otro sexo que reúnan las condiciones exigidas para ser funcionarios públicos y tengan cumplidos los dieciséis años sin haber cumplido los veinticuatro el treinta y uno de diciembre del año en que se inicien los exámenes. Las vacantes a cubrir por personal femenino no podrán exceder del veinticinco por ciento de las que en cada convocatoria se anuncien.

**Artículo sexto.**—Los opositores aprobados en el ingreso serán nombrados Auxiliares provisionales con el haber anual único que corresponda a la última clase de Auxiliares y, previo juramento de guardar el secreto de la correspondencia, pasarán a prestar servicio de prácticas durante ocho meses en los Centros habilitados al efecto. Al término de aquel plazo serán calificados, teniendo en cuenta la conducta, laboriosidad, sigilo, comportamiento y disciplina que hubieren observado. Una vez terminado el período de prácticas se someterán a un examen final en la Escuela Oficial de Telecomunicación, que versará sobre manipulación de aparatos, resolución de incidencias y redacción de documentos oficiales de uso corriente.

**Artículo séptimo.**—Los que resulten aprobados en el examen final ocuparán en propiedad las vacantes existentes de Auxiliares Telegrafistas, los restantes continuarán en situación de Auxiliares provisionales.

La propuesta para cada convocatoria será única y la colocación escalafonal quedará determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas siguientes:

- a) En los ejercicios de ingreso.
- b) En el período de prácticas; y
- c) En el examen final.

Los no aprobados en el examen final podrán repetir, por una sola vez, las prácticas mencionadas, quedando decaídos totalmente de su derecho los que fueren suspendidos en el nuevo examen, cesando definitivamente como tales Auxiliares provisionales.

**Artículo octavo.**—Quedan derogados los preceptos que se opongan a lo que en el presente Decreto se dispone, facultándose al Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes que estime necesarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se dispone la reforma de las normas que rigen la Inspección General de Telecomunicación.**

La Inspección General de Telecomunicación, para el eficiente desempeño de su cometido, requiere especiales características de organización, que aconsejan una reforma de las normas que la rigen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La Inspección General de Telecomunicación será el organismo encargado; en todos los Servicios del Ramo, de procurar el exacto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias; apreciar y estimular debidamente la

actuación del personal de todas clases; vigilar el funcionamiento de los servicios, proponiendo las reformas y modificaciones que la práctica aconseje; intervenir en las quejas que produzcan los particulares, y esclarecer y comprobar las faltas que cometan los funcionarios y subalternos, corrigiéndolos, en su caso, o proponiendo lo que reglamentariamente corresponda, extendiéndose en este aspecto sus facultades a la función preventiva y a velar por el prestigio corporativo.

La inspección de los servicios centrales requerirá prela orden del Director general.

Será también el organismo encargado de inspeccionar los servicios de Telecomunicación que, por concesión, realicen empresas o particulares, en lo que compete, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a la Dirección general de Correos y Telecomunicación.

**Artículo segundo.**—La Inspección General se integrará por la Inspección Central, la Inspección Provincial, a cargo de los Delegados, Jefes de Centro, y la Sección de Justicia, que tramitará y propondrá la resolución de los expedientes de carácter disciplinario.

**Artículo tercero.**—El Inspector general, bajo las inmediatas órdenes del Director general, tendrá en sus funciones jerarquía administrativa paralela e independiente de la del Jefe Principal, con análogo rango a la de éste.

Para el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo primero, tendrá bajo su directa dependencia a los Inspectores centrales, Secretarios, Letrados, Médicos, Ingenieros de Telecomunicación y personal técnico y auxiliar que, perteneciendo como aquéllos a las escalas de los Cuerpos de Telecomunicaciones se considere necesario, y cuyo número y residencia se fijará por el Reglamento.

Los Delegados, Jefes de Centro, ejercerán también la función inspectora de los servicios dentro de su respectiva demarcación, dependiendo a tales efectos de la Inspección General.

**Artículo cuarto.**—El nombramiento de Inspector general deberá recaer en un Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico, designado por el Ministro de la Gobernación, y el resto del personal será nombrado por el Director general, a propuesta del Inspector general, entre quienes reúnan especiales aptitudes y antecedentes, requiriéndose en los que ostenten cargo estar capacitados para todos los ascensos, y pertenecer los Inspectores centrales a la categoría de Jefe Superior de Administración o de Jefe de Administración de primera, con ascenso, en propiedad, o en comisión para tales fines, salvo para el ejercicio de funciones en que se requiera título facultativo.

Los Secretarios serán, como mínimo, Jefes de Negociado de tercera.

**Artículo quinto.**—El personal adscrito a la Inspección disfrutará de las gratificaciones, dietas, diferencias de sueldo y demás emolumentos que se fijen por Orden ministerial dentro de las disponibilidades de la Ley de Presupuestos.

**Artículo sexto.**—El Decreto de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y el Reglamento para su aplicación de la misma fecha continuarán provisionalmente en vigor en cuanto no se opongan a lo que en el presente Decreto se dispone, facultándose al Ministro de la Gobernación para dictar el nuevo Reglamento desarrollando los anteriores preceptos, en cuyo momento quedarán aquéllos totalmente derogados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto de la 2.ª Zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir un edificio en Sabadell con destino a los servicios encomendados en la misma.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto de la segunda Zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir un edificio en Sabadell con destino a los servicios encomendados a la misma, por un importe total de un millón seiscientos sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesetas y treinta y nueve céntimos, que, descontadas doscientas mil pesetas que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sabadell, queda reducido a un millón cuatrocientas sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesetas y treinta y nueve céntimos.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de cien mil pesetas con cargo a los créditos de «calificada excepción» procedentes del Presupuesto ordinario de mil novecientos cuarenta y seis; trescientas mil pesetas con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo y concepto único del vigente Presupuesto; quinientas mil y quinientas sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesetas y treinta y nueve céntimos con cargo a los créditos correspondientes que se fijan en los Presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación la construcción de dieciséis viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios civiles en Guadalajara.**

El Instituto Nacional de la Vivienda, siguiendo la directriz marcada por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que promueve la construcción de «viviendas protegidas» por los organismos oficiales con destino a sus empleados y obreros, ha aceptado el proyecto formulado por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, de acuerdo con lo

preceptuado en aquella disposición, para la construcción de dieciséis viviendas protegidas en Guadalajara, las que quedarán de la propiedad permanente del Estado para ceder en arrendamiento al personal en activo de dicho organismo, por lo cual procede se autorice al Instituto a que otorgue los beneficios reglamentarios al referido proyecto.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para conceder al Ministerio de la Gobernación, con destino al proyecto de construcción de dieciséis viviendas protegidas para empleados y obreros del Parque Móvil de Ministerios Civiles en Guadalajara, importante en total novecientas cinco mil ochocientos cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, los siguientes beneficios:

A) Un anticipo, sin interés, de trescientas sesenta y dos mil trescientas veintidós pesetas con veintiséis céntimos, por el cuarenta por ciento del importe total del presupuesto protegido, en las condiciones prescritas en el capítulo sexto del Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, de ocho de septiembre del mismo año.

B) Un préstamo al interés legal del cuatro por ciento, de cuatrocientas cincuenta y dos mil novecientos dos pesetas con ochenta y tres céntimos, por el importe del cincuenta por ciento del referido presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo segundo.**—Estas concesiones disfrutarán de las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el capítulo quinto del Reglamento anteriormente citado.

**Artículo tercero.**—El Ministerio de la Gobernación aportará, para cubrir el diez por ciento del presupuesto de construcción, importante noventa mil quinientas ochenta pesetas con cincuenta seis céntimos, los terrenos ya adquiridos sobre los que se han de construir estas viviendas y la cimentación ya realizada, aceptados por el Instituto Nacional de la Vivienda, constituyendo la aportación inicial reglamentaria.

**Artículo cuarto.**—En los presupuestos ordinarios del Parque Móvil se consignarán las anualidades de amortización del préstamo y anticipo concedidos.

**Artículo quinto.**—Por el Parque Móvil de Ministerios Civiles se adjudicará, mediante subasta, la construcción de las obras con arreglo a las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Agustín Herrero Miguel contra resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 20 de diciembre de 1945.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha primero del actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Agustín Herrero Miguel contra resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, de 20 de diciembre de 1945, por la que se le destituyó de su cargo de Jefe de Almacén de dicho Organismo;

Resultando que en virtud de expediente instruido de Orden de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo a don Agustín Herrero Miguel, Jefe de Almacén de dicho Organismo, se le imputó la sanción de separación

del servicio, sanción confirmada por la Delegación Nacional, ante quien recurrió en alzada el expedientado, fundándose en vicios de forma, tales como el haber sido ordenada la formación del expediente por la Jefatura Provincial de Albacete y no por el Secretario general, a quien corresponde, y el que no se le dió audiencia ni lugar para aportar las pruebas, y en infracción de los apartados 3, 4 y 5 del artículo 41 de la Orden de 20 de marzo de 1945, al considerarse que la imputación no probada de

hechos ilícitos y los indicios de comisión de delitos constituyen manifiestas infracciones sancionables, y el artículo 44, en relación con el número quinto del artículo 39, al estimar «falta muy grave» el mal trato a los agricultores;

Resultando que contra la resolución de la Delegación Nacional, desestimatoria del recurso de alzada, interpuso el interesado recurso de agravios, sin reposición previa, manteniendo los mismos fundamentos de la alzada;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, haciendo suyo el informe de la Delegación Nacional, informó, en cuanto a la procedencia del recurso, que es improcedente, porque el recurso de agravios fué concedido por el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944 a los funcionarios públicos y empleados inamovibles, consideración que no tiene el recurrente, ya que no percibe sus haberes con cargo a los Presupuestos generales del Estado, y en cuanto al fondo, que si no tuvo lugar la presentación del pliego de cargos en forma reglamentaria, se le tomó la debida declaración, donde pudo hacer los descargos que tuviera por conveniente;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos los artículos 3 y 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Agustín Herrero de Miguel contra resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, de 20 de diciembre de 1945, por la que se le impuso la sanción de separación del servicio;

Considerando que es trámite previo inexcusable para la interposición del recurso de agravios el haber sido interpuesto y desestimado el de reposición ante la propia autoridad que dictó la resolución recurrida;

Considerando que la falta de este requisito impide entrar en el fondo de los problemas de personalidad, naturaleza de la resolución contra la que se recurre y fondo del asunto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de

V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carro.  
Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de agosto de 1947 por la que se dispone que la razón social «Nuco, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Empresa «Nuco, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1947.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 5 de agosto de 1947 por la que se dispone que la razón social «Gomaga, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Empresa «Gomaga, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1947.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación a la Orden de 4 de agosto de 1947 por la que se promovía en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citaban a los funcionarios del Cuerpo de Administrativos Sanitarios que se mencionaban.

Habiéndose padecido error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto de dicha Orden, debe entenderse rectificada en el sentido de que el fallecimiento de don Nicolás Georgacópulos Manetas ocurrió en 8 de julio último.

## MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 30 de julio de 1947 por la que causa baja en este Ministerio el Ayudante de Ingenieros, con destino en la Zona Aérea de Marruecos, don Juan Astorga Quirós.

A petición del interesado, causa baja definitiva en este Ministerio el Ayudante de Ingenieros, con destino en la Zona Aérea de Marruecos, don Juan Astorga Quirós, nombrado por Orden de 9 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 135) para proveer cincuenta y cuatro plazas con carácter eventual.

Madrid, 30 de julio de 1947.

GALLARZA

Cursos

ORDEN de 12 de agosto de 1947 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a con-

tinuación, los cuales serán provistos, precisamente, por la Dirección General de Aviación Civil de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en dicha Dirección General (calle de la Magdalena, núm. 12), en la fecha que se les indique al remitirle el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los *aptos* a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los *no aptos* a su procedencia.

#### ASPIRANTES SIN TÍTULO

Pablo Cayuela Fernández.  
 José Teruel y Gregorio de Tejada.  
 Luis del Valle Enriquez.  
 Jesús San Miguel González.  
 José Pascual Díez.  
 Julio Revilla Millán.  
 José Luis Sainz López.  
 Francisco Abad Ojea.  
 Ernesto Pino González.  
 Antonio Alcaraz Muñoz.  
 Antonio Galván Puerto.  
 Pedro Vega Garrote.  
 Eduardo Barbado Gómez.  
 José Roca Morales.  
 José Alfonso Sell Cantalapiedra.  
 Fernando Arrabal Terán.  
 Julio Arrabal Terán.  
 Ángel Vicente Salicio.  
 Eduardo Rodríguez Maeso.  
 Jesús Herrero Leronés.  
 Manuel González Sánchez.  
 José María Travesi Ramiro.  
 Carlos Gómez Coll.  
 Julio Calva Cuartas.  
 Víctor Manuel García París.  
 Rafael Roda Maldonado.  
 Carlos Díaz Cristóbal.  
 Tirso Alonso Rivas.  
 Antonio Pérez Fariña Aliagar.  
 Manuel Monje Villaba.  
 Leocadio González Pando.  
 Antonio Huerta Martínez.  
 Manuel Blasco Gil de Bernabé.  
 Ángel Luis Salcedo Fernández.  
 Ángel Sanginés Campoamor.  
 José Sacristán Díaz.  
 Antonio San Román Vicente.  
 José María Villanueva Santaulari.  
 Pedro Durendez Castillo.  
 Alfonso Beltrán Alcoverro.  
 Jaime Velilla Moros.  
 Juan de Dios Díaz Suca.  
 Luis Francisco Ausín Manzano.  
 Ricardo Barrédo de Valenzuela.  
 Ramón Valdivieso Mateo.  
 José María Villafañá Prat.  
 Manuel Espinós Pesa.  
 Manuel Cobos Rivera.  
 Antonio Díaz Díaz.  
 Mariano Sánchez Martínez.  
 Mario García González Rosales.  
 Miguel Izquierdo López.  
 Alberto Izquierdo López.  
 Bonifacio García González.  
 Francisco Blanco García.  
 Antonio Fernández Pérez.  
 Carlos Adanero García.  
 Francisco Flaquer Bueso.  
 José María Ruiz de Mendoza Berger.  
 Eduardo Cártillo Menchen.  
 Valeriano Castro de Juan.  
 Jesús Ripoll y Villoria.  
 Arturo Lozano Figal.  
 José Martínez Cruz.  
 José Luján Ruiz Argote.

Antonio Verza Martínez.  
 Julio Fernández Alfaraz.  
 Juan Manuel de Micheo Arroyo.  
 Gonzalo Mut Rielves.  
 Darío Méndez González.  
 Emilio Valdivieso Miguel.  
 José Eduardo Mendoza García.  
 Antonio Fernández Asencio.  
 Julio Medina Díaz-Marta.  
 Pedro Mata Gutiérrez.  
 José Martínez Gea.

Madrid, 12 de agosto de 1947.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se dispone que don Faustino Díaz Prieto, Fiscal de Cuéllar, pase destinado a la Fiscalía del Juzgado de Sepúlveda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales municipales, comarcales y de paz, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don Faustino Díaz Prieto, Fiscal comarcal con destino en Cuéllar, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía del Juzgado de Sepúlveda (Segovia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 24 de julio de 1947. —  
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Sebastián Sánchez Martínez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Sequeros (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Sánchez Martínez, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Sequeros (Salamanca),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 24 de julio de 1947. —  
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de julio de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Valeriano Rodríguez del Pozo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Valeriano Rodríguez del Pozo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, por un plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 24 de julio de 1947. —  
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal de Cartagena a don Andrés Conesa Sáez, Juez comarcal de Fuente-Alamo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de junio del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Andrés Conesa Sáez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Fuente-Alamo (Murcia), para el ejercicio con carácter provisional del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de Cartagena, vacante declarada desierta en anteriores concursos, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 31 de julio de 1947. —  
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 2 de Bilbao a don Fernando Menéndez Arrúe, Juez con destino en Baracaldo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Fernando Menéndez Arrúe, Juez comarcal de segunda categoría, con carácter provisional del cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 2 de Bilbao, vacante declarada desierta en anteriores concursos, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Alagón a don José Sáenz Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de Alagón, por no haberse incorporado a su destino una vez terminado el plazo de licencia concedido, a don José Sáenz Ruiz, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Requena (Valencia) don Francisco García Sáenz de Samaniego.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco García Sáenz de Samaniego, Secretario del Juzgado Comarcal de Requena (Valencia), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alfonso Cabaleiro Barros, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Cabaleiro Barros, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Cangas de Morrazo (Pontevedra),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 6 de agosto de 1947 por la que se rectifica la de 15 de julio próximo pasado en lo que se refiere a la jubilación del Capellán del Cuerpo de Prisiones don Amancio Presa Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Capellán del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso, don Amancio Presa Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto en lo que se refiere al señor Presa Martínez, la Orden ministerial de 15 de julio próximo pasado, debiendo reintegrarse a la misma situación en que se encontraba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1947.—  
P. D., Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de agosto de 1947 por la que se reconoce efecto legal a la publicación en el «Boletín de Información» del Ministerio de Justicia, del Escalafón del Cuerpo de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: El «Boletín de Información» de este Ministerio, en su número 22 correspondiente al 5 de los corrientes, inserta Orden de este Departamento de fecha 1.º de julio próximo pasado por la que se ordena la publicación del Escalafón general del Cuerpo de Médicos Forenses cerrado en 30 de junio de 1947 y a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones a que dicha Orden se refiere.

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a la publicación en el «Boletín de Información» del Ministerio de Justicia de tal Escalafón, concediendo a los funcionarios comprendidos en el mismo un plazo de treinta días naturales, desde la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1947.—  
P. D. Francisco Aylagas.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de agosto de 1947 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento del Jefe de Administración Civil de primera clase don Andrés Pando y García del Busto.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Andrés Pando y García del Busto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y que, en su consecuencia, sean nombrados: Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, don Joaquín Sanz Lodre; Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, don Manuel Canser Larios; Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, don Ramón Pineda

Moreno; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, don Gonzalo Mexía Carrillo, que continuará en situación de excedencia activa, conforme al artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, don Carlos Martínez Almeida, por no cubrir plaza en la citada categoría don Gonzalo Mexía Carrillo; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, doña Eugenia Ascensión Ferradas Valverde, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, don Fernando Bordallo Delgado; todos con antigüedad y efectos económicos de 6 de los corrientes, no cubriéndose la plaza de Oficial de Administración Civil de primera clase, que se produce, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la citada categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1947.

P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 7 de julio de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, importante 263.513,73 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 263.513,73 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la construcción de un muro de contención de tierras para defensa del claustro del Monasterio que, por estar emplazado en la parte baja del monte, está sometido a constante peligro que produce el desprendimiento de tierras y piedras que la acción de las aguas realiza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 263.513,73, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 230.395,42; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, 26 de

enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.639,82 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.591,94 pesetas; a premio de pagaduría, 1.151,97 pesetas; a plus de carestía de vida, 13.822,72 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 6.911,86;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de abril, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 13 de junio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 263.513,73 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 7 de julio de 1947 por la que se conceden los créditos que se citan a los Archivos y Bibliotecas Eclesiásticas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos de las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos.**

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto un crédito de 65.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones, restauraciones de libros y manuscritos de las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos, y en uso de las facultades que concede el artículo 67 de la

Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, para los fines expresados, los créditos que a continuación se enuncian a las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos que se citan:

	PESETAS
Almería .....	1.500
Astorga .....	1.500
Badajoz .....	1.500
Barcelona .....	2.500
Burgo de Osma (Soria) .....	1.500
Huesca .....	1.500
Lérida .....	1.500
León .....	1.500
Lugo .....	1.500
Madrid .....	2.500
Menorca .....	1.500
Murcia .....	1.500
Orense .....	5.000
Palencia .....	1.500
Pamplona .....	1.500
Salamanca .....	1.500
Santiago .....	3.000
Segovia .....	1.500
Teruel .....	1.500
Toledo .....	3.000
Tortosa .....	2.500
Túy (Pontevedra) .....	1.500
Valencia .....	3.000
Vitoria .....	1.500
Zaragoza (Archivo Diocesano)...	3.000
<b>Total .....</b>	<b>50.000</b>

Créditos que serán librados en la forma reglamentaria y con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y objetos artísticos existentes en el Palacio de San Juan de los Caballeros, de Segovia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de mobiliario y objetos artísticos existentes en el Palacio de San Juan de los Caballeros, de Segovia, propiedad de los Sres. de Zúñolaaga;

Resultando que con fecha de 9 de mayo último, el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes ordena que se

tramite el presente expediente por esta Sección de Edificios y Obras, y con cargo a la partida presupuestaria que figura en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo y concepto únicos del corriente ejercicio;

Resultando que en 12 de febrero de 1946, se dispuso que por la Comisión integrada por don Luis Pérez Bueno, don José Ferrándiz, don Julio Cavestany y don Francisco Iniguez, se proceda a redactar un nuevo informe complementario del emitido en 21 de octubre de 1943, para determinar de una manera clara y concreta las obras a adquirir, así como su valor, cumplimentándose por dicha Comisión la que en su informe elevado a la Superioridad en 25 de julio de 1946, propone adquisiciones por su importe total de 395.135,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto que se cita en 24 de mayo próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 23 de junio último;

Considerando que por ser la antes citada Comisión la única concedora de los objetos a adquirir, por haberlos individualizado en su informe, a ella compete hacer constar la entrega de los objetos elegidos, por lo que ha de hacerse cargo de dicha entrega, extendiendo la correspondiente certificación;

Este Ministerio ha dispuesto la adquisición del mobiliario y objetos artísticos propuestos por la Comisión nombrada al efecto, por un total importe de pesetas 395.135,50; que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose a nombre de los propietarios, Sres. de Zuloaga, o por sus representantes legales, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, una vez cumplimentados los requisitos que establece la Orden ministerial, de 11 de noviembre de 1943, debiendo hacerse cargo de los objetos adquiridos la Comisión integrada por los Sres. Pérez Bueno, Ferrándiz, Cavestany e Iniguez, quienes formularán la oportuna certificación de entrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se dispone se libre la cantidad de 19.120 pesetas para viaje de prácticas de los alumnos de quinto curso de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, solicita se le autorice la realización del viaje reglamentario de prácticas de los alumnos de quinto curso, bajo la dirección de un Profesor, a cuyo efecto acompaña nota detallada del itinerario, empesas a visitar y presupuesto, que asciende a la suma de 19.120 pesetas;

Resultando que existe crédito suficiente en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de efectuar dicho viaje para completar la formación escolar de dichos alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 del actual, y que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 siguiente;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre al mencionado Centro, en la forma reglamentaria, con cargo a la expresada partida, la cantidad de pesetas 19.120, para viaje de prácticas de los alumnos de quinto curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, acompañados de un Profesor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Miguel Servet», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Miguel Servet», de Zaragoza, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, y

Resultando que la cantidad de pesetas 42.100,91, a que asciende el impor-

te total del presupuesto de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 36.809,56 pesetas; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto (tarifa primera, grupo cuarto), el 3,75 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el 50 por 100, que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 690,18 pesetas; ídem íd. por Dirección, de obra, 690,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 414,10 pesetas; premio de pagaduría, 5,50 por ciento sobre la ejecución material, pesetas 184,04; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 20 por 100 y 10 por ciento, respectivamente, sobre el importe de la mano de obra, 3.312,85 pesetas. Total, 42.100,91 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 28 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 1 de julio actual y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado fiscaliza aquél, en fecha 2 de los corrientes;

Considerando que para la realización de las obras de que se trata ha sido necesario proceder a la redacción del oportuno proyecto, por lo que deben serle abonados los honorarios correspondientes al Arquitecto autor de aquél;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía y la práctica seguida en casos análogos al presente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Miguel Servet», de Zaragoza, por su total importe de 42.100,91 pesetas, cantidad que se librará a nombre del pagador de obras de la provincia de Zaragoza, y con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las mencionadas obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de habilitación para casa de Conserje e instalación de comedores para el alumnado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de habilitación para casa del Conserje e instalación de comedores para el alumnado, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y

Resultando que la cantidad total de 28.677,81 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 24.774,66 pesetas; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, el 3,85 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 476,91; id. id. por dirección de obra, 476,91 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 286,14 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 61,93 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 2.601,32 pesetas; total, pesetas 28.677,81;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informa favorablemente este proyecto, en fecha 22 de mayo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 30 de juni del año actual, y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, fiscaliza aquél en 7 de los corrientes;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes y pueden ser realizadas por el sistema de administración dada su cuantía, y teniendo en cuenta que así se ha hecho en casos análogos,

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de habilitación de casa del Conserje e instalación de comedores para los alumnos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por su total importe de 28.677,81 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, verificándose el libramiento a nombre del pagador de obras de la provincia; debiendo realizarse las mencionadas obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1947 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola Ganadera «El Patrocinio», de Huércal (Almería).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Vicente», de Laujar (Almería).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San José, de Viator (Almería).

Cooperativa Artesana de Peluqueros «San Juan Bosco», de Salamanca.

Cooperativa provincial de Avi-Cuni-Apicultura, de Lérida.

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Sebastián», de Fiñana (Almería).

Cooperativa Agrícola Sindical del Campo, de Cañete la Real (Málaga).

Cooperativa del Campo, de Beniján (Murcia).

Cooperativa Agrícola Ganadera La Unión, de Guardias Viejas-Dalias (Almería).

Cooperativa Lechera de la Comarcal de Santa Coloma de Farnés y de la Selva (Gerona).

Cooperativa de Productores del Campo, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

Cooperativa de Consumo «La Esperanza Gerundense», de Gerona.

Cooperativa Ganadera «San José», de Granada.

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Narros de Salduña (Ávila).

Cooperativa de Productores del Campo, de Limón (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Pazos (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo «Santa María», de Alto Gestoso (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Andoyo-Tordoya (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Cerco (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Lema (La Coruña).

Cooperativa Agrícola Ganadera, de Ibarranguelua (Vizcaya).

Cooperativa de Consumo «Hactara», de Zújar (Granada).

Cooperativa de Consumo de los grupos de Empresas de Educación y Descanso, de Soria.

Cooperativa de Consumo «San Nicolás», de Grao de Gandía (Valencia).

Cooperativa de Pavimentadores, de Alicante.

Cooperativa Ladrillera, de Vinalsa (Valencia).

Cooperativa Caja Rural «San Antonio», de Valverde del Fresno (Cáceres).

Cooperativa Agrícola «Santísimo Cristo del Calvario», de Eslida (Castellón).

Cooperativa de Vinicultores, de Sarral (Tarragona).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Cooperativa Agrícola «Sagrado Corazón de Jesús», de San Gregorio (Gerona).

Cooperativa Agrícola «Hermandad Labradores y Ganaderos», de Bruñeta (Gerona).

Cooperativa Agrícola «Hermandad Labradores y Ganaderos», de Las Planas (Gerona).

Cooperativa Agrícola «Hermandad Labradores y Ganaderos», de Gruilles (Gerona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 14 de mayo de 1947 por la que se fija la cantidad que ha de abonarse a doña Ana Sainz de Rozas Marañón, por expropiación de la finca denominada «Cerca de Marañón», sita en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se ha de edificar un grupo de ciento sesenta y seis «viviendas protegidas» en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo;

Resultando que por Decreto de 1.º de febrero de 1946 fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos

previstos para enclavamiento del citado grupo;

Resultando que hecha en forma reglamentaria la designación de los Peritos por el Ayuntamiento, este Ministerio y la propietaria interesada, doña Ana Sainz de Rozas Marañón, emitieron con fecha 10 de febrero último un informe conjunto justipreciando la finca de dicha señora, denominada «Cerca de Marañón», sita en término municipal de Castilleja de la Cuesta;

Resultando que en la apreciación del valor de los terrenos no se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que han establecido en conclusión las siguientes valoraciones: Perito de la propietaria, 778.957,07 pesetas; Perito de la Administración, 196.011,06 pesetas, y de este Ministerio, 329.703 pesetas.

Resultando que el Instituto Nacional de la Vivienda emitió informe favorable el día 12 de marzo último, a la aceptación de la valoración hecha por el Perito nombrado por este Ministerio, siquiera se advierta que la partida de 15.000 pesetas que se comprende dentro de la tasación correspondiente a las instalaciones del grupo moto-bomba del pozo existente en la finca, si al propietario le interesa quedarse con los materiales, todos ellos desmontables, se le deducirá del pago de la expropiación dicha cantidad y, en todo caso, a efectos del presupuesto protegido no podrá incluirse en el valor de los terrenos;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Alfonso Toro Buiza, en representación de este Ministerio, en el referido informe de 10 de febrero último, avalados por hacerlos suyos la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, hecha salvedad del importe correspondiente a la instalación del grupo moto-bomba, que considera, a los efectos de aplicación de aquéllos, divididos los terrenos en dos zonas, una paralela y con fachada a la carretera de Sevilla a Huelva, con valor superior al meramente agrícola, y la restante a la que asigna un valor agrícola normal, teniendo en cuenta las últimas transacciones efectuadas en las proximidades de la finca y el cultivo, respectivamente.

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios que preceptúa el Capítulo VIII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año y disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a la propietaria expropiada, doña Ana Sainz de Rozas Marañón, en la cantidad de trescientas veintinueve mil setecientas tres pesetas

(329.703 pesetas), por los terrenos que se segregan y construcciones en ellos enclavadas procedentes de la finca denominada «Cerca de Marañón», sita en término de Castilleja de la Cuesta.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta deberá depositar en el Instituto Nacional de la Vivienda y a disposición del mismo, la cantidad de treinta y dos mil novecientas setenta pesetas con treinta céntimos, importe del 10 por 100 de la suma a que asciende dicha expropiación, que responderá de que las obras han de dar comienzo en el plazo señalado en la aprobación definitiva, entregándose, de lo contrario, a la propietaria de los terrenos, con devolución de éstos. Esta fianza será devuelta al expresado Ayuntamiento tan pronto como empiecen las obras para las edificaciones proyectadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del ya citado Reglamento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1947.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de doña Inés Martín Díez, en la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, de fecha 16 de abril pasado, elevada por doña Inés Martín Díez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, en situación de excedencia voluntaria, solicitando le sea concedido el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden de 17 de abril de 1946 la aludida funcionaria fué nombrada Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo y, sin más requisitos que el de la toma de posesión formal, pasó simultáneamente a la situación de excedencia voluntaria;

Resultando que la aludida instancia tuvo su entrada en el Registro General del Ministerio el día 17 del pasado mes de abril, y que por tanto ha transcurrido un mes desde la fecha en que la solicitud fué presentada, al mismo tiempo que ha sido formulada por la interesada después de un año de su pase a la situación de excedencia voluntaria;

Resultando que en el certificado médico que acompaña a su instancia se hace constar que la señora Martín Díez está capacitada para toda clase de trabajo; requisito que debía probar de manera preceptiva, en virtud de la referida Orden de reingreso al servicio activo, de 17 de abril del pasado año;

Resultando que la primera vacante de Auxiliar de segunda clase por cubrir en la actualidad es la producida en 1.º de junio de 1946 por el ascenso de don Antonio Dubois Vargas, que la desempeñaba, en corrida de escalas motivada por la excedencia voluntaria del Auxiliar de primera clase don Manuel Valenzuela Moreno;

Resultando que no hay deducida ninguna otra petición de reingreso de Auxiliar de segunda clase excedente voluntario y, por otra parte, que por Orden de 20 de febrero pasado han sido convocadas a oposición las ocho vacantes de Auxiliares de segunda clase existentes en la actualidad, si bien reconociendo derecho preferente de los excedentes voluntarios que lo soliciten en tiempo y forma para cubrirlos;

Considerando que a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 los funcionarios excedentes que hubieren solicitado el reingreso después de transcurrido un año de su declaración en tal situación y antes de los diez tendrán derecho a ocupar la vacante que se produzca en la categoría y clase correspondiente, pasado un mes desde la fecha en que la solicitud fué inscrita; en consecuencia, procede reingresar a la señora Martín Díez en la referida vacante, con la efectividad del día 18 de los corrientes, siguiente al en que se cumple un mes de la inscripción en el Registro de la aludida petición de reingreso.

Visto el certificado médico que adjunta a su instancia, así como los antecedentes y preceptos legales citados y demás de aplicación, y los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado el reingreso al servicio activo de doña Inés Martín Díez, en la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con efectos económicos y administrativos del día 18 de los corrientes; debiendo figurar en el Escalafón a que pertenece en el último lugar de los Auxiliares de su clase actualmente en activo, esto es, a continuación de don Hector Terrazas Carpi, toda vez que la referida funcionaria no tiene prestado servicio alguno en las expresadas categoría y clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a don José Mártir Baglietto la casa barata y su terreno número 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Casas Baratas de Málaga, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Mártir Baglietto, de Málaga, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 174 del proyecto aprobado a «Casas Baratas de Málaga, S. A.»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la empresa Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Málaga a 7 de febrero de 1947, ante don Cristóbal Lozano Camacho, bajo el número 170 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 8 de mayo de 1925, ante don Francisco Villarejo y González, asciende a 7.888,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Mártir Baglietto la casa barata y su terreno número 174 del proyecto aprobado a «Casas Baratas de Málaga, S. A.», que es la finca número 5.457 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 338, inscripción segunda, folio 78, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la

compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 8 de mayo de 1925, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral (Secretaría Técnica.—Servicio de Obras)

*Anunciando concurso para la elaboración, montaje y colocación en obra de una verja de hierro, complementaria de las obras de cerramiento del solar adquirido por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral anuncia un concurso para la elaboración, montaje y colocación en obra de una verja complementaria de las obras del cerramiento de un solar lindante con los terrenos que ocupa la Dirección en Madrid, en la calle del General Ibáñez Ibero, número 3.

Los datos principales y plazos del concurso, así como la forma de celebrarse, son los que a continuación se detallan:

El proyecto de construcción, elaboración y colocación en obra de una verja de hierro ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Rubio Marín, con un presupuesto total de contrata de 332.151,57 pesetas.

La fianza provisional que para participar en el concurso ha de ser constituida en la Caja de Depósitos de Madrid asciende a la cantidad de nueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos (9.964,54).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez adjudicado el servicio, asciende a la cantidad de treinta y tres mil doscientas quince pesetas con quince céntimos (33.215,15).

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sito en la calle del General Ibáñez Ibero, número 3, Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia; la apertura de pliegos tendrá lugar tres días después de haber finalizado dicho plazo, y se verificará en la mencionada Dirección General ante la correspondiente Mesa, que estará constituida por el excelentísimo señor Director general, ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Obras y Adquisiciones, señor Secretario de dicha Comisión, un representante del Ministerio de Hacienda y el Arquitecto autor del proyecto; del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Todos los demás datos, así como el modelo de proposición, proyecto y cuantos documentos se refieren a este concurso se encuentran en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, Madrid, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de agosto de 1947.—  
P. A., Enrique Meseguer,  
1.300—A. C.

*Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de una galería subterránea de servicios, camino de circunvalación y tendido de la tubería en el recinto de esta Dirección General.*

En el plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán proposiciones en las oficinas de esta Dirección, sitas en la calle del General Ibáñez Ibero, núm. 3, para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de una galería subterránea de servicios, camino de circunvalación y tendido de la tubería en el recinto de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, cuyo presupuesto es de pesetas 178.249,93 (ciento setenta y ocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos).

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (2,50 pesetas) y en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto de las obras, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelos de proposición se hallan de manifiesto en esta Dirección todos los días hábiles, de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en la citada Dirección a las doce horas del día veintidós (22) de septiembre próximo.

Todos los gastos de este concurso-subasta serán abonados por el adjudicatario.

Madrid, 14 de agosto de 1947.—El Director general, P. A., Enrique Meseguer,  
1.301—A. C.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de don Félix Pérez», instituido en Zaragoza, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don José Cortés Lorenzo, Alcalde de Epila, solicitando en nombre del «Hospital de don Félix Pérez» y como Presidente de la Junta del Patronato del mismo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que a virtud de disposición testamentaria de don Félix Pérez y Vidania, beneficiado que fué de Epila (Zaragoza), y que falleció en el año 1718, se fundó un hospital en la citada Villa para enfermos pobres, naturales y vecinos de la misma, y del cual son patronos en la actualidad, por disposición interpretativa de la Junta Provincial de Beneficencia, el señor Cura Párraco y el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la repetida localidad.

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1939, se clasificó a la Fundación de que se trata, como de beneficencia particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por la inscripción de Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, que lleva el número 3.141, y cuyo importe nominal es de pesetas 37.500, y por un residuo de inscripción con un valor de 50,42 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta dado el carácter intrasferible de la inscripción de valores mobiliarios que constituyen el capital de la Institución y la obligación impuesta al Patronato de que rinda cuentas periódicas al Protectorado, todo lo que denota también la adscripción directa de los bienes al fin fundacional;

Considerando que la competencia para la resolución del expediente de exención de referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 263 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso declara exento del impuesto de los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y perteneciente a la Funda-

ción «Hospital de don Félix Pérez», instituido en Zaragoza.

Madrid, 21 de julio de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de agosto de 1947.*

Los señores perceptores de haberes pasivos, que tengan consignado el pago de los mismos en la Pagaduría de este Centro, podrán verificar su cobro en los días del mes próximo, durante las horas de nueve y media a una, por la mañana, y de cuatro a seis, por la tarde, por el orden que a continuación se expresa:

Día 1, Montepío civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 2, Montepío militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 3, Montepío civil y jubilados, nóminas del tres al seis por ciento de descuento.

Día 4, Montepío militar y retirados, nóminas del tres al seis por ciento de descuento.

Día 5, Montepíos civil y militar, retirados y jubilados, nóminas con más de seis por ciento de descuento.

Día 6, Altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas sin distinción.

Día 8, retenciones judiciales y administrativas (únicos pagos que se realizarán en este día).

Madrid, 18 de agosto de 1947.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Circular número 641 por la que se rectifica la 494.*

La Circular 494, de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, del 2-11-44), en el apartado g) del artículo 18 determina que «Cuando el titular de una Tarjeta de Abastecimiento haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar o Aire) como recluta o voluntario, o como alumno a las Academias Militares, vendrá obligado a declarar esta circunstancia en la Delegación de la localidad en que se encuentre, cuyo Organismo consignará la expresión: «Fijó su residencia en Ejército de Tierra, Mar o Aire, según proceda, en la parte de Variaciones, del dorso de la Tarjeta, que le será devuelta al titular para que la conserve en su poder, y utilizarla cuando disfrute de licencia; y en el caso de que dicha Delegación le tenga inscrito en el Censo, anotará aquellos particulares en la Ficha del mismo.

Si del examen de la Tarjeta se desprendiera que su titular estaba inscrito en Censo de localidad distinta, la Delega-

ción que la diligencie tomará nota del nombre, apellidos y serie y número de la Tarjeta, y lo comunicará a la de la localidad en que esté inscrita, para que proceda a dar de baja en el Censo al interesado.

Los Ayuntamientos no abonarán socorros de marcha a los reclutas o voluntarios que no exhiban la Tarjeta de Abastecimiento, diligenciada en la forma anteriormente expuesta, justificación que exigirán, igualmente, las Cajas de Reclutas o Centros de Movilización.

Como quiera que según informe emitido por el Departamento Militar, los alumnos de las Academias Militares se encuentran en igual situación, en cuanto al abastecimiento se refiere, que los Generales, Jefes y Oficiales, es procedente rectificar el referido apartado g) de la Circular 494, a fin de que lo dispuesto res-ponda a lo que el legislador quiso expresar.

Por tanto, el apartado g) del artículo 18 de la Circular citada se entenderá del modo siguiente:

g) **Por incorporación a filas.**—Cuando el titular de una Tarjeta de Abastecimiento haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar o Aire) como recluta o voluntario, vendrá obligado a declarar esta circunstancia en la Delegación de la localidad en que se encuentre, cuyo Organismo consignará la expresión: «Fijó su residencia en Ejército de Tierra, Mar o Aire, etc.», según proceda, en la parte de Variaciones, del dorso de la Tarjeta, que le será devuelta al titular para que la conserve en su poder, y utilizarla cuando disfrute de licencia; y en el caso de que dicha Delegación le tenga inscrito en el Censo, anotará aquellos particulares en la Ficha del mismo.

Si del examen de la Tarjeta se desprendiera que su titular estaba inscrito en Censo de localidad distinta, la Delegación que la diligencie tomará nota del nombre, apellidos y serie y número de la Tarjeta, y lo comunicará a la de la localidad en que esté inscrita, para que proceda a dar de baja en el Censo al interesado.

Los Ayuntamientos no abonarán socorros de marcha a los reclutas o voluntarios que no exhiban la Tarjeta de Abastecimiento, diligenciada en la forma anteriormente expuesta, justificación que exigirán, igualmente, las Cajas de Recluta o Centros de Movilización.

Madrid, 18 de agosto de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*Circular número 642 por la que se rectifica la 545.*

El apartado a) del artículo 32 de la Circular 545, de 15 de diciembre de 1945, en su párrafo primero, dice:

«Los titulares de «Colecciones de cu-

pones de racionamiento» que causen baja en el Censo del Municipio en que estén inscritos, debido a «cambio definitivo y voluntario de residencia», «cambio involuntario y definitivo», «cambio accidental que se convierte en definitivo», «ausencia del territorio español» o «incorporación como alumno interno a Academias Militares o como recluta o voluntario a los Ejércitos», o los causahabientes de los fallecidos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, entregarán dichas «Colecciones» en la Delegación de Abastecimientos u oficina de frontera que, directa o indirectamente, tramite la baja. En los casos en que dicha baja la soliciten ante la Delegación que hubiera expedido la Colección de cupones, entregarán, a más de ésta, los «Boletines de baja» (modelo 13 ó 13 bis) en los Padrones o Censo de los establecimientos proveedores.»

Según informes emitidos por el Departamento Militar de este Centro, los alumnos que ingresan en las Academias Militares están en igualdad de circunstancias, a efectos de abastecimiento, que los Generales, Jefes y Oficiales, por cuya razón y de acuerdo con la rectificación de la Circular 494, procede rectificar igualmente el mencionado apartado a).

Por tanto, el apartado a) del artículo 32 de la Circular 345 se entenderá en lo sucesivo del modo siguiente:

a) Alteraciones que motivan baja en el Censo de Racionamiento del Municipi-

pio en que los interesados estén inscritos (Casos a), b), d), e), f) y g) del artículo 18 de la Circular 494).

Los titulares de «Colecciones de cupones de racionamiento» que causen baja en el Censo del Municipio en que estén inscritos, debido a «cambio definitivo y voluntario de residencia», «cambio involuntario y definitivo», «cambio accidental que se convierte en definitivo», «ausencia del territorio español» o «incorporación como recluta o voluntario a los Ejércitos», o los causahabientes de los fallecidos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, entregarán dichas «Colecciones» en la Delegación de Abastecimientos u oficina de frontera que, directa o indirectamente, tramite la baja. En los casos en que dicha baja la soliciten ante la Delegación que hubiera expedido la Colección de cupones, entregarán, a más de ésta, los «Boletines de baja» (modelo 13 ó 13 bis) en los Padrones o Censos de los establecimientos proveedores.

Madrid, 18 de agosto de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.  
Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

#### AYUDANTES O SOBRESTANTES DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa.

#### INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACION DE F. C.

División Inspectora e Interventora de las Compañías de F. C. de Via Estrecha (con residencia en Zaragoza).

Madrid, 14 de agosto de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

#### (Puertos)

Adjudicando a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», la subasta de las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», en el puerto de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Tinglados en el muelle de Levante», en el puerto de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», por la cantidad de un millón trescientas cuarenta y seis mil seiscientos pesetas (1.346.600), que produce en el presupuesto de contrata, de un millón trescientas cuaren-

ta y seis mil seiscientos doce pesetas ochenta y dos céntimos (1.346.612,82), la baja de doce pesetas con ochenta y dos céntimos (12,82) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

Adjudicando a don Justo García Martínez la subasta de las obras de «Varadero para barcos de bajura en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (La Coruña).

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Varadero para barcos de bajura en el puerto de Santa Eugenia de Riveira» (La Coruña),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don Justo García Martínez, por la cantidad de un millón novecientas noventa y seis mil novecientos seis pesetas con cinco céntimos (1.090.996,05), que no produce ninguna baja en el presupuesto de contrata.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directos del Estado y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

Adjudicando a «Constructora Internacional, S. A.», la subasta de las obras de «Nuevos muelles en Poniente y dársena de embarcaciones de pesca» en el puerto de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Nuevos muelles en Poniente y dársena de embarcaciones de pesca» en el puerto de Alicante, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, «Constructora Internacional, S. A.», por la cantidad de cuarenta y seis millones ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, que produce en el presupuesto de contrata, de cincuenta y cuatro millones doscientas ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, la baja de ocho millones ciento noventa y siete mil doscientas nueve pesetas veinticinco céntimos en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Alicante y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

#### (Sección de Personal de Cuerpos Especiales)

Anunciando las vacantes que se mencionan de personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, correspondientes a los servicios que se citan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

#### PERSONAL FACULTATIVO

#### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

##### Ingenieros Jefes

Director adjunto de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Jefe de Sección en los Servicios Hidráulicos de Sur de España.

Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Duero.

##### Ingenieros subalternos

Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Confederación Hidrográfica del Duero.

Confederación Hidrográfica de Ebro.

Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Adjudicando a don José Pego Castro la subasta de las obras de «Pavimentación de los muelles de Batería y Calvo Sotelo», en el puerto de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Pavimentación de los muelles de Batería y Calvo Sotelo», en el puerto de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don José Pego Castro, por la cantidad de cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas, con sesenta y cinco céntimos (4.172.877,65), que produce en el presupuesto de contrata, de cuatro millones cuatrocientas ochenta y siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (4.487.943,71), la baja de trescientas quince mil ciento cincuenta y seis pesetas con seis céntimos (315.156,06) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, e l del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

Adjudicando a la «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima», la subasta de las obras del «Dique de Poniente y muelle de la Sab», en el puerto de Torrevieja (Alicante).

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras del «Dique de Poniente y muelle de la Sab», en el puerto de Torrevieja (Alicante),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, S. A.», por la cantidad de quince millones doscientas mil pesetas (15.200.000), que produce en el presupuesto de contrata, de quince millones doscientas ochenta y tres mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (15.214.965,63) la baja de catorce mil novecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos (14.965,63) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, e l del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

Adjudicando a don Francisco Panadero Coello la subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musclera» (Barcelona).

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musclera» (Barcelona),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don Francisco Panadero

Coello, por la cantidad de un millón cuatrocientas once mil ochocientos cincuenta y seis pesetas catorce céntimos (1.411.856,14), que no produce ninguna baja en el presupuesto de contrata.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, e l del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

Anunciando subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, zona tercera», en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de julio de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de septiembre, a las trece horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, zona tercera», en el puerto de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata se eleva a la cantidad de quince millones cuatrocientas setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas con doce céntimos (15.474.145,12).

La licitación se celebrará, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos previstos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1. de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el N.º asociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de septiembre de 1947, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento cincuenta y siete mil trescientas setenta pesetas con setenta y tres céntimos (157.370,73) cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando pre-

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm. ...., clase...., tarifa...., con residencia en....., provincia de....., calle de..... núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado de la dársena de Moret, Zona tercera», en el puerto de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)